



**MANUAL DE PROCEDIMIENTOS
DE LA OFICIALÍA
CALIFICADORA Y OFICIAL
MEDIADOR CONCILIADOR DEL
MUNICIPIO DE OZUMBA
ESTADO DE MÉXICO**



HISTORIA, TRADICIÓN Y TRABAJO

Junio del 2022

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"



© H Ayuntamiento Constitucional de
Ozumba 2022-2024

Oficialía Calificadora Y Oficial Mediador Conciliador
Plaza de la Constitución, No. 1, Ozumba de
Álzate, Centro, C.P 56800
Municipio de Ozumba México.

Teléfonos: 597 976 00 50.

OFICIALÍA CALIFICADORA Y OFICIAL MEDIADOR
CONCILIADOR

Junio de 2022.

HISTORIA, TRADICIÓN Y TRABAJO

Impreso y hecho en Ozumba, México.
La reproducción total o parcial de este
documento se autorizará siempre y cuando
se dé el crédito correspondiente a la fuente.

MANUAL DE PROCEDIMIENTOS DE LA OFICIALÍA CALIFICADORA Y OFICIAL MEDIADOR CONCILIADOR DEL MUNICIPIO DE OZUMBA ESTADO DE MÉXICO

ÍNDICE	3
I. INTRODUCCIÓN	4
II. OBJETIVOS	5
III. MISIÓN	6
IV. VISIÓN	6
V. MARCO JURIDICO	7
VI. PROCEDIMIENTO 1	8
VII. PROCEDIMIENTO 2	13
VIII. PROCEDIMIENTO 3	17
IX. GLOSARIO	20
X. RESULTADOS DE EDICIONES	21
XI. DISTRIBUCIÓN	22
XII. VALIDACIÓN	23
XIII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN	24

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

INTRODUCCIÓN

En presente manual, se establecerán las áreas de aplicación que guiarán el actuar de la Oficialía Mediadora Conciliadora y Oficialía Calificadora del Municipio de Ozumba, las cuales serán con base en la normatividad jurídica, que regula su actuar en el ámbito de su competencia, Por otro lado también se establecen los mecanismos a seguir, para brindar una atención adecuada a la ciudadanía, que acude a solicitar la intervención de la Oficialía en conflictos de orden social, con el propósito de resolver las discrepancias que los atañe, a través de los Medios Alternativos de Solución de Conflictos.

El presente manual en un primer término, se refiere a los objetivos que esta Oficialía habrá de bien cumplir, los cuales son que la ciudadanía conozca, la organización y el funcionar de la Oficialía Mediadora Conciliadora y Oficialía Calificadora, aunado a ello se define las áreas de aplicación, de manera interna, orgánica administrativa que se deberá observar para el funcionamiento general de la misma.

Respecto al marco normativo que rige la vida jurídica de esta Oficialía se hace referencia a la normatividad de observancia general y particular que regirá el actuar de la Oficialía Mediadora Conciliadora, también se define de forma jerárquica la Estructura Orgánica, para tal efecto se establece el Organigrama de la Estructura Administrativa, con la cual se realizará la atención a la ciudadanía, en estricto apego a las políticas y lineamientos generales, de observancia en las actividades de la Oficialía. Finalmente como parte esencial del presente manual se enfoca en establecer las etapas del procedimiento ante la Oficialía Mediadora-Conciliadora, sustentado en los ordenamientos normativos generales e internos.

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

OBJETIVOS

El presente manual tiene como objetivo principal, el establecer la paz social a través de mecanismo alternos de solución de conflictos, mediante la mediación y la conciliación. Así mismo se define la organización y el funcionar de la Oficialía Mediadora-Conciliadora; para dar a conocer cuáles son sus atribuciones y límites dentro del marco jurídico, para poder brindar a la ciudadanía un mejor servicio. Mediar y/o apoyar a que los conflictos entre los ciudadanos se solucionen, realizando acuerdos entre las partes que así lo soliciten, evitando así procesos judiciales que impliquen mayores tiempos para resolver el conflicto (dentro de la competencia de la autoridad municipal), evitando en lo posible agravar el problema y un posible menoscabo en la economía de las personas, resultando en lo posible la paz social y la armonía entre los ciudadanos, en el municipio de Ozumba.

HISTORIA, TRADICIÓN Y TRABAJO

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

MISIÓN

Promover y brindar un servicio de mediación oportuno y eficiente a las y los ciudadanos para la resolución de conflictos, siendo una Oficialía con una perspectiva de pensamiento, decisión y acción para la transformación social y cultural, de manera pacífica, democrática y ordenada; capaz de generar políticas para el bien común de la ciudadanía y la mejora de los pueblos que integran el municipio.

VISIÓN

Ofrecer el servicio de mediación a todos los habitantes del municipio y posicionarlo como un mecanismo efectivo de solución de conflictos, para el restablecimiento de la paz social y solución de divergencia en el municipio

HISTORIA, TRADICIÓN Y TRABAJO

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

MARCO JURÍDICO

- 1.- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- 2.- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.
- 3.- Ley Orgánica Municipal del Estado de México.
- 4.- Ley de Mediación, Conciliación y Promoción de la Paz Social para el Estado de México.
- 5.- Reglamento del Centro de Mediación y Conciliación del Poder Judicial de Estado de México.
- 6.- Modelo Homologado de Justicia Cívica, Buen Gobierno y Cultura de la Legalidad para los Municipios de México
- 7.- Bando Municipal de Ozumba Estado de México
- 8.- Reglamento de la Oficialía Mediadora-Conciliadora
- 9.- Manual de Organización de Oficialía Mediadora-Conciliadora.

HISTORIA, TRADICIÓN Y TRABAJO

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PROCEDIMIENTO DE LA OFICIALIA MEDIADORA CALIFICADORA

El objetivo de la mediación-conciliación, será el de avenir a petición de parte, a los habitantes de este municipio, proponiendo una solución a su conflicto, evitando en lo posible que el mismo trascienda en el ámbito jurisdiccional.

La mediación-conciliación es un medio alternativo auxiliar y complementario para la rápida pacífica y eficaz solución de los conflictos vecinales, comunitarios, familiares, escolares, sociales políticos o hechos de tránsito del municipio, en los casos que sean requeridos por la ciudadanía.

Se entiende por mediación -conciliación el procedimiento mediante el cual un oficial mediador, conciliador y calificador interviene en una controversia entre partes determinadas, sirviendo como factor de equidad y justicia para lograr un acuerdo entre los participantes para lograr un acuerdo entre los participantes a través del dialogo y proponiendo alternativas de solución para conciliar mediante un convenio.

Los participantes en la mediación – conciliación son las personas que han manifestado expresamente su voluntad para someter a su consideración del oficial mediador conciliador y calificador el conflicto existente entre ellas.

Pueden ser materia de mediación-conciliación las diferencias que se susciten en relación con problemas vecinales comunitarios, familiares, escolares sociales políticos o hechos de tránsito terrestre dentro de este municipio. Si estas no se especificaren se presumirá que el acuerdo se extiende a todas las diferencias que hayan surgido o puedan surgir entre los interesados, siempre que no afecte la moral o derechos de terceros, ni se contravengan disposiciones de orden público.

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- El procedimiento se inicia con la solicitud verbal o por escrito del interesado en la mediación-conciliación de su controversia, llevándose a cabo una invitación a las partes involucradas a comparecer a una sesión conciliatoria mediante citatorio, que se les hará llegar con apoyo de los elementos de la secretaria de Protección y Seguridad Ciudadana del Municipio de Ozumba. Si el citado fuera de un municipio vecino, se solicita su comparecencia por medio de un exhorto, en el cual a través de la colaboración del municipio vecino.
- **Los participantes comparecerán a las sesiones de mediación-conciliación personalmente.**
- **En el desarrollo de la sesión de mediación-conciliación, el oficial mediador-conciliador y calificador observará las siguientes disposiciones:**

a).- Un ambiente propicio para que las pláticas se den dentro de un marco de libertad y respeto mutuo,

b).- Cuando no sea posible el diálogo directo entre los participantes, el oficial mediador-conciliador y calificador servirá de interlocutor, procurando avenir a los participantes a efecto de conciliar mediante un convenio.

La invitación mediante un citatorio se deberá entregar por lo menos con 24 horas de anticipación a la fecha señalada para la sesión de mediación-conciliación, en el domicilio de la parte citada, en el lugar donde trabaje o donde pueda localizarla; procurando en la medida de lo posible, que cada turno atienda las citas que programe en su turno correspondiente.

La invitación que mediante citatorio se envía deberá contener los siguientes elementos:

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

- 1.- Nombre y domicilio del destinatario**
- 2.- Fecha de la solicitud**
- 3.- Indicación del día hora y lugar de la celebración de la sesión inicial**
- 4.- Motivo de la invitación**
- 5.- Sello de la Oficialía Mediadora-Conciliadora y Calificadora; y**
- 6.- Nombre y firma del oficial Mediador-Conciliador y Calificador**

En la sesión inicial, el oficial mediador-conciliador y calificador informara y explicara a los interesados los principios, medios y fines de la mediación – conciliación, para efecto de que en la medida de lo posible, en una sola sesión logre avenir a los participantes y conciliar mediante el convenio correspondiente.

Si a la primera sesión no asistiera alguno de los participantes, a petición verbal o por escrito del solicitante, el oficial mediador-conciliador calificador invitara a una posterior sesión sin exceder un máximo de tres citatorios en forma consecutiva.

Durante el procedimiento, el oficial mediador-conciliador y calificador podrá convocar a los participantes hasta por tres sesiones, salvo pacto en contrario, para el cumplimiento de los fines previstos en este reglamento a fin de conciliar mediante el convenio correspondiente.

Todas las declaraciones que se hagan ante los oficiales mediadores –conciliadores y calificadores deberán rendirse bajo protesta de decir verdad.

Las sesiones de mediación y conciliación serán verbales; dejando constancia escrita de su realización precisando hora, lugar, nombre de los participantes y fecha de la próxima sesión, en caso de que la hubiere, la que será firmada por quienes en ella intervinieron, haciendo constar además si alguna de las partes se negara a firmar.

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

CONCLUSION DE LA MEDIACION-CONCILIACION

Una vez reunidos los elementos necesarios en relación a las coincidencias de los participantes, se procederá a diseñar el convenio correspondiente, dando por concluido el procedimiento de mediación- conciliación con la firma del mismo.

El procedimiento de mediación-conciliación concluirá en los casos siguientes:

- 1.- **Convenio o acuerdo final;**
- 2.- **Acta de mutuo respeto cuando la naturaleza del conflicto así lo amerite;**
- 3.- **Decisión de los interesados, o alguno de ellos;**
- 4.- **Inasistencia de los interesados a dos o más sesiones sin motivo alguno.**

REQUISITOS DEL CONVENIO DE MEDIACIÓN Y CONCILIACION

El oficial mediador-conciliador y calificador deberá vigilar que el convenio reúna los requisitos siguientes:

- 1.- **Contar por escrito, indicando lugar y fecha de la celebración**
- 2.- **Nombre, edad, estado civil, ocupación, y domicilio de los participantes**
- 3.- **Declaraciones: las que contendrán una breve relación de los antecedentes que motivaron el procedimiento**
- 4.- **Clausulas: las que contendrán las obligaciones de dar hacer o tolerar así como las obligaciones morales convenidas por los participantes.**
- 5.- **Firma y huella digital de los participantes; en caso de que alguno de ellos no supiese firmar dejando constancia de ello**
- 6.- **Sello de la oficialía mediadora-conciliadora y calificadora**

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

7.- Nombre y firma del mediador- conciliador y calificador.

Los convenios serán redactados, revisados y en su caso aprobados por el oficial mediador conciliador y calificador, en términos que marque la ley.

En caso de incumplimiento del convenio, los participantes podrán hacer valer sus derechos ante la autoridad correspondiente.



HISTORIA, TRADICIÓN Y TRABAJO

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PROCEDIMIENTO EN CASOS DERIVADOS DEL TRANSITO VEHICULAR EN EL MUNICIPIO

LEY ORGANICA MUNICIPAL DEL ESTADO DE MEXICO

Deberá conocer, mediar, conciliar y ser arbitro en los accidentes ocasionados con motivo del tránsito vehicular, cuando exista conflicto de intereses, siempre que se trate de daños materiales a propiedad privada y en su caso lesiones a las que se refiere la fracción I del artículo 237 del Código Penal del Estado de México; lo que se hará bajo los siguientes lineamientos:

1. Facultad para ordenar el retiro de vehículos:

En caso de que los conductores de los vehículos involucrados en los hechos de que se trate no lleguen a un arreglo en el mismo lugar en que éstos hayan ocurrido, se presentarán ante el Oficial Calificador.

El traslado se realizará por los mismos conductores, en caso de que éstos se encuentren en condiciones de circular, o bien, mediante el uso del servicio de grúas de su elección.

Tratándose de vehículos con carga, se permitirá la realización de las maniobras necesarias para descargar el vehículo de que se trate.

2. Etapa conciliatoria: Una vez que el Oficial Calificador tenga conocimiento de los hechos, hará saber a los conductores las formalidades del procedimiento desde su inicio hasta la vía de apremio e instarlos a que concilien proponiendo alternativas equitativas de solución. En cualquier caso, el resultado de la etapa de conciliación se hará constar en el acta respectiva de manera circunstanciada.

El acuerdo conciliatorio tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

La etapa de conciliación no podrá exceder del plazo de tres horas. Una vez vencido el plazo sin que las partes lleguen a un acuerdo, el Oficial Calificador levantará el acta respectiva y procederá conforme al punto siguiente.

3. Reglas en el procedimiento arbitral:

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Cuando los involucrados no logren un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador se constituirá en árbitro e iniciará el procedimiento respectivo actuando de la forma siguiente:

- a. Tomará la declaración de los interesados, del oficial de tránsito o policía que conozca de los hechos y, en su caso, de los testigos y ajustadores.
- b. Procederá a dar fe de los vehículos involucrados y de los daños que presenten, detallando en lo posible éstos, además, les tomará fotografías que muestren los daños sufridos, para constancia.
- c. Asegurará de oficio los vehículos involucrados y solamente se levantará el aseguramiento si los propietarios o conductores otorgan garantía bastante a juicio del Oficial Calificador, para garantizar el pago de la reparación de los daños.

En este caso, los vehículos se devolverán a los propietarios o conductores en depósito provisional, quienes deberán resguardarlos en el lugar que expresamente señalen y tendrán la obligación de permitir el acceso para su revisión a los peritos y al personal que señale el Oficial Calificador, y estará prohibido repararlos, modificarlos, alterarlos o venderlos, teniendo las obligaciones de un depositario civil.

De no presentarse los interesados ante el Oficial Calificador, o de no recibir en depósito los vehículos, estos se remitirán al depósito respectivo.

- d. Dará intervención de inmediato a los peritos que el caso requiera en materia de:
 - Identificación vehicular;
 - Valuación de daños automotrices;
 - Tránsito terrestre;
 - Medicina legal; y
 - Fotografía.

Los peritos de los que se haya solicitado su intervención deberán rendir su dictamen a la brevedad posible, mismo que podrán emitir bajo cualquier medio.

El Oficial Calificador deberá realizar todas las diligencias necesarias y velar para que los peritos estén en condiciones de rendir sus dictámenes. Para estos efectos, podrá

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

requerir la intervención de peritos de la Fiscalía General de Justicia o del personal académico o de investigación científica o tecnológica de las instituciones de educación superior del Estado, que designen éstas, que puedan desempeñar el cargo de perito

e. El Oficial Calificador a través del medio que resulte más eficaz, realizará consulta a la Fiscalía General de Justicia del Estado, para saber si el o los vehículos involucrados cuentan o no con reporte de robo y para tal efecto proporcionará los números de serie, motor y placas de circulación, asentando constancia de dicha consulta y agregando en su caso la documentación comprobatoria del resultado.

Si de la identificación vehicular se desprenden alteraciones o de la consulta a la base de datos existe reporte de robo de los vehículos afectados, se procederá al aseguramiento y puesta a disposición ante el Ministerio Público.

f. Conciliación en el procedimiento arbitral:

Una vez rendidos los dictámenes periciales, el Oficial Calificador los hará del conocimiento de los involucrados y requerirá al probable responsable garantice o cubra la reparación del daño, la cual podrá realizarse por alguno de los medios legales establecidos.

En esta etapa, nuevamente el Oficial Calificador, instará a los interesados a que concilien y volverá a proponerles alternativas equitativas de solución.

4. Emisión del Laudo:

Agotadas las diligencias, si los interesados no logran un acuerdo conciliatorio, el Oficial Calificador con carácter de árbitro, en el plazo de las setenta y dos horas siguientes emitirá el laudo respectivo debidamente fundado y motivado, mismo que además deberá contener:

- a. Lugar, fecha y autoridad arbitral que lo emite;
- b. Nombres y domicilios de las partes;
- c. Un extracto de los hechos y los dictámenes emitidos;
- d. El responsable del accidente de tránsito;
- e. El monto de la reparación del daño;

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

f. La determinación de que el vehículo, en su caso, queda depositado en garantía del afectado, en los términos señalados en este artículo.

5. Ejecución del Laudo:

El laudo arbitral tendrá carácter de cosa juzgada y podrá hacerse efectivo en la vía de apremio prevista en el Código de Procedimientos Civiles del Estado.

El responsable de los daños tendrá un plazo de ocho días para realizar el pago respectivo.

De no realizarse el pago, el interesado tendrá expedito su derecho para promover en la vía de apremio, ante las autoridades judiciales competentes.

6. El Oficial Calificador entregará a los interesados copia certificada del laudo respectivo.

i). Las demás que les atribuyan los ordenamientos municipales aplicables, previo el pago de los derechos correspondientes.

HISTORIA, TRADICIÓN Y TRABAJO

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

PROCEDIMIENTO DE LA CALIFICACION MUNICIPAL

El objeto de la calificación será el de calificar las faltas cometidas al bando municipal, del municipio de Ozumba de Alzate, imponiendo las sanciones correspondientes.

Son materia de calificación las puestas a disposición que realicen los oficiales de la dirección de seguridad pública municipal de las personas que realizaron conductas realizadas contrarias a lo que dispone nuestro bando municipal.

Toda falta cometida por un menor de edad, será causa de presentación en la oficialía de mediación-conciliación y calificación y su respectiva amonestación, se citara a quien ejerza la patria potestad o tutela, quienes repararan el daño ocasionado a satisfacción de la parte ofendida y pagaran la multa correspondiente.

Antes de calificar la conducta o conductas que sanciona el bando municipal, el oficial mediador – conciliador y calificador informara y explicara a los interesados los criterios, medios y fines de la calificación, para efecto de que en la medida de lo posible, ayuden a respetar el bando municipal y así lograr el orden en la comunidad y tranquilidad de las personas.

Las faltas o infracciones cometidas pueden ser acumulables cuando el infractor en un mismo acto realice dos o más faltas o infracciones sancionables en el presente bando municipal.

Se considera falta o infracción toda acción u omisión que contravenga las disposiciones del bando municipal, reglamentos, acuerdos, circulares de observancia general, al plan de desarrollo municipal y disposiciones administrativas que emita el h. ayuntamiento en el ejercicio de sus funciones.

Para la calificación de las faltas e infracciones y la correspondiente determinación de la imposición de una sanción, así como el monto o alcance de dicha sanción, el oficial mediador –conciliador y calificador municipal deberá tomar como base el salario mínimo general vigente en la zona que corresponda al municipio.

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

Para la imposición de una sanción se debe considerar lo siguiente:

- 1.- La gravedad de la falta o infracción
- 2.- Los antecedentes, las condiciones económicas, sociales, grado de cultura, instrucción y la actividad a la que se dedica el infractor.
- 3.- El monto del daño o perjuicio económico derivado del incumplimiento de obligaciones, si los hubiere;
- 4.- La reincidencia si la hubiere. Lo anterior a fin de individualizar la sanción con apego a la equidad y la justicia.

Una vez reunidos los elementos necesarios para estar en condiciones de calificar la conducta, se procederá a elaborar las boletas correspondientes; la de arresto y de liberación; de acuerdo a lo manifestado por el infractor o sus familiares, dando por concluido el procedimiento de calificación municipal.

Prohibiciones de los oficiales mediadores- conciliadores calificadores municipales

A los oficiales mediadores conciliadores calificadores les está prohibido:

- 1.-Girar órdenes de aprehensión
- 2.- Juzgar asuntos de carácter civil e imponer sanciones de carácter penal
- 3.-Maltratar u ofender, ya sea de hecho o de palabra, a las personas que por cualquier causa acudan o se presenten en la oficialía mediadora-conciliadora y calificadora
- 4.- Solicitar o aceptar dadas por sus servicios por sí o por interpósita persona, con motivo o a consecuencia de sus intervenciones en el proceso conciliatorio o calificador
- 5.- Representar, patrocinar o constituirse en gestores de alguna de las partes en conflicto
- 6.- Asentar informes o hechos falsos, así como omitir datos en las actuaciones que intervenga

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

7.- Proporcionar a particulares, sin autorización expresa de las partes la información que estas le hubieren confiado



HISTORIA, TRADICIÓN Y TRABAJO

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

GLOSARIO

Ayuntamiento.- Al Honorable Ayuntamiento de Ozumba, Estado de México.

Conciliación.- Es la acción mediante la cual dos posturas encontradas se ponen de acuerdo y llegan a un arreglo beneficioso.

Confidencialidad.- Es la característica de la información que le permite mantenerse oculta e inaccesible a todos.

Conflicto.- Es la divergencia percibida de intereses, sentires, pensares o hacerles.

Convenio de mediación.- Es el acto formalmente jurídico y de naturaleza moral y ética que corona todo proceso exitoso de mediación, en cuyo contenido se traza la solución, la prevención o la minimización de las secuelas de un determinado conflicto.

Mediación.- Procedimiento voluntario, mínimamente formal, confidencial e integrador a través del cual un tercero imparcial, interviene para ayudar a las partes en conflicto a trabajar cooperativamente, intentando lograr un acuerdo mutuamente satisfactorio o aceptable.

Mediador.- Profesional de los procedimientos de mediación.

Oficial.- Oficial Mediador-Conciliador en turno de la Oficialía de Ozumba, Estado de México.

HISTORIA, TRADICIÓN Y TRABAJO

“2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México”

XV. REGISTRO DE EDICIONES.

Primera edición Junio de 2022 (Elaboración del Manual)



HISTORIA, TRADICIÓN Y TRABAJO

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

XVI. DISTRIBUCIÓN.

El original del Manual de Procedimientos se encuentra en poder del Titular de la Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

Las copias controladas están distribuidas de la siguiente manera:

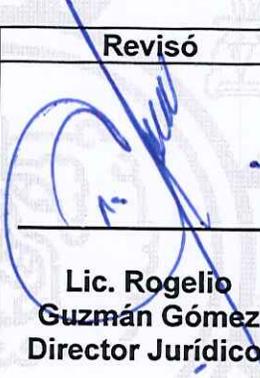
- 1.- Presidencia.
- 2.- Secretaría del Ayuntamiento.
- 3.- Unidad de Información, Planeación, Programación y Evaluación.

HISTORIA, TRADICIÓN Y TRABAJO

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

XVII. VALIDACIÓN.



Elaboró	Valido	Revisó	Autorizó
 Lic. Pedro Granados Hernández Oficial Mediador Concilador	 Lic. Israel Rueda Campos Titular de la UIPPE.	 Lic. Rogelio Guzmán Gómez Director Jurídico.	 Lic. Valentín Martínez Castillo Presidente Municipal Constitucional



UNIDAD DE INFORMACIÓN, PLANEACIÓN
PROGRAMACIÓN Y EVALUACION



DIRECCIÓN DE ASUNTOS
JURÍDICOS



HISTORIA, TRADICIÓN Y TRABAJO

"2022. Año del Quincentenario de la Fundación de Toluca de Lerdo, Capital del Estado de México"

XVIII. HOJA DE ACTUALIZACIÓN

**FECHA DE
ACTUALIZACIÓN**

DESCRIPCIÓN DE LA ACTUALIZACIÓN

27 JUNIO DE 2022

Publicación del Manual de Procedimientos 2022 - 2024

HISTORIA, TRADICIÓN Y TRABAJO